

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de abril de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Auto No.:	627
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	JUAN MANUEL ÁLVAREZ PÉREZ
Ejecutado:	LUIS EMILIO ÁLVAREZ QUINTANA
Radicado:	76001-3110-001-2022-00037-00
Providencia:	Decreta Medida Cautelar

El joven **JUAN MANUEL ÁLVAREZ PÉREZ** solicita el embargo de todos los conceptos que constituyan salario, prestaciones sociales y/o compensación devengados o por devengar hasta un monto del 33.3% que reciba el demandado en su condición de empleado en la Nueva EPS (Correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co), igualmente ordenar a la pagaduría de la Universidad Santiago de Cali USC el embargo y retención de todos los salarios o pagos por contrato de prestación de servicios y/o cualquier otro tipo de contrato, devengados o por devengar hasta un monto del 33.33% que perciba el demandado en su calidad de docente en la facultad de Medicina- Programa de Enfermería (Correo Electrónico ghumana@usc.edu.co), también solicita el embargo y retención del salario, prestaciones sociales y/o compensación devengados o por devengar, hasta por el monto del 33.33% que reciba el demandado como docente de la Escuela Enfermería del Valle EDENV S.A.S correo electrónico info@edenv.edu.co

Lo anterior con el fin de que se realice el pago de las cuotas alimentarias en mora, cuotas alimentarias que se vayan causando y los intereses moratorios sucesivos a favor de su hijo mayor de edad.

El despacho accede a decretar el embargo y retención de un porcentaje del salario, primas legales, extralegales y vacaciones que devengue el demandado por parte de la empresa Nueva EPS; limitando el embargo a lo que devengue por la vinculación laboral que tiene con esta empresa, para lo cual se tiene en cuenta la cuantía de las cuotas alimentaria en mora reclamadas con la ejecución, estando la parte facultado en el evento, de no prosperar este embargo a solicitar embargo de ingresos que pueda devengar el ejecutado con las demás empresas a las que pueda estar vinculado.

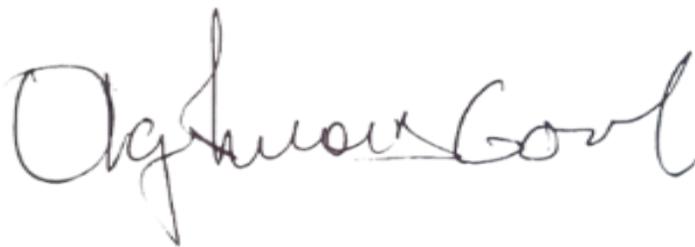
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Decretar el embargo del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del salario, primas legales, extralegales y vacaciones que perciba el demandado como empleado de la Nueva EPS.

SEGUNDO. - Comunicar a las empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2022-00063-00 a órdenes de este Despacho, a favor de **JUAN MANUEL ÁLVAREZ PÉREZ** identificada con C.C. 1.004.225.810, dentro de los CINCO (5) días siguientes al descuento. Librar Oficio por secretaria

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza